

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bello, abril veintiuno del dos mil veintidós

El despacho haciendo uso del control de legalidad, conforme al art. 132 del Código General del Proceso, observa irregularidades que violentan el debido proceso, dado que el demandado PRODUCTOS ALIMENTICIOS CHEF LAY, no se encuentra debidamente notificado, dado que la parte actora gestionó citatorio y avisos en la dirección de la demandada, sin que la misma hubiese comparecido a notificarse personalmente.

Posteriormente, se observa que, mediante auto del 14 de septiembre de 2021, se ordenó adecuar el trámite de notificación a la demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, ordenando la notificación al correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal, siendo notificado por el Juzgado el día 15 de septiembre de 2021, el cual fue enviado, pero no hubo constancia de recibido. Además, de que la demandada tampoco compareció al proceso.

Así las cosas, como garantía procesal y en aplicación al postulado legal y constitucional del debido proceso, esta dependencia judicial, aplaza la audiencia, a efecto de remitir nuevamente a la demandada en el canal digital aportado por la parte actora, copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. Bedoya'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 062 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 22 de abril de 2022

Secretaria